

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 69**

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.228 de 2011, a instancias de “Cafés Novel, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Carmelo Olmo Gómez, contra “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”, y “Tentempié Reina Victoria, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a las demandadas rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de diciembre de 2012.—Vistos por doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.228 de 2011, seguidos a instancias de “Cafés Novel, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Carmelo Olmos Gómez y asistida por el letrado don Jordi Rosell Cuscó, contra “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”, y “Tentempié Reina Victoria, Sociedad Limitada”, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de la acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Carmelo Olmos Gómez, en representación de “Cafés Novell, Sociedad Anónima”, contra “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”, y “Tentempié Reina Victoria, Sociedad Limitada”, ambas declaradas en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia

1. Declaro resueltos los contratos de suministro en exclusiva suscritos entre la actora y “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”.
2. Condono a “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”, a pagar a la demandante la suma total de 69.261,30 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde el 7 de septiembre de 2011.
3. Condono a “Tentempié Reina Victoria, Sociedad Limitada”, a pagar a la demandante la cantidad de 1.537,99 euros más el interés legal desde el 7 de septiembre de 2011.
4. Condono, asimismo, solidariamente a ambas expresadas demandadas al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Grupo Hostelero Joker, Sociedad Limitada”, y “Tentempié Reina Victoria, Sociedad Limitada”, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente que firmo en Madrid, a 30 de mayo de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/2.487/13)

